



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00447-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y las costas procesales por parte del ejecutado, teniendo en cuenta que la misma ostenta la facultad expresa de recibir, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA (sin sentencia)**, adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JERSON HARLEY BARÓN**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad que lo haya solicitado, los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **SIN** necesidad de ordenar el desglose, como quiera que los documentos fueron presentados de forma digital y se mantienen en poder de la parte ejecutante.
- CUARTO:** Sin condena en costas a ninguna de las partes.
- QUINTO:** En caso de existir títulos de depósito judicial con destino a este proceso, ordénese su devolución a la parte que sufrió el respectivo descuento, siempre y cuando no existiere embargo de remanente.
- SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d01b249e91ace0ed7f814ce9c5ca49cceb3244caa432bae36ebf12d4c0477f**

Documento generado en 18/05/2023 11:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 085 del 19 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.